



## Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

### LEY DEPARTAMENTAL LEGISLATURA 2022 - 2023

# N° 1073

## QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS Y AJUSTES A LAS ACCIONES A CORTO PLAZO DEL PROGRAMA "APOYO Y PROMOCIÓN A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ECONÓMICAS EN COCHABAMBA"

Por cuanto:

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

#### SANCIÓN A:

**ARTÍCULO 1.** Se aprueba la modificación presupuestaria inscripción de saldo caja bancos del programa "Apoyo y Promoción a las Unidades Productivas Económicas en Cochabamba" en el POA - Presupuesto 2022, por el monto de Bs.82.091,17 (Ochenta y Dos Mil Noventa y Uno 17/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD : 903 GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA													
MODIFICACION PRESUPUESTARIA													
GESTION 2022													
(En Bolivianos)													
DE: RECURSOS ADICIONALES (DISMINUCION DE CAJA BANCOS)													
FUENTE/ORGANISMO: 41-119													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	DISMINUCION
0903			41	119				R		35110	Disminución de Caja y Bancos	82.091,17	
TOTAL FUENTE / ORG:											41-119	82.091,17	0,00
A: APOYO Y PROMOCIÓN A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ECONÓMICAS EN COCHABAMBA													
CATEGORÍA: 35 0 061													
FUENTE/ORGANISMO: 41-119													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICION	DISMINUCION
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.052,00	
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	25210	Consultorías por Producto	19.126,17	
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	25500	Publicidad	47.875,00	
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	4.800,00	
0903	01	01	41	119	35	0	061	G	0000	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	5.238,00	
TOTAL FUENTE / ORG:											41-119	82.091,17	
TOTAL GENERAL												82.091,17	0,00

**ARTÍCULO 2.** La modificación presupuestaria inscripción de saldo caja bancos del programa "Apoyo y Promoción a las Unidades Productivas Económicas en Cochabamba", deberá registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para fines legales



## Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

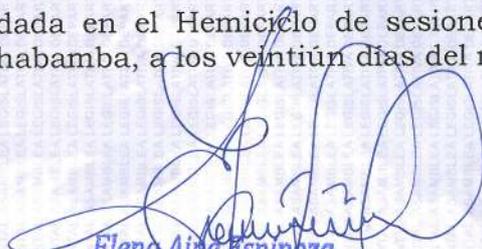
consiguientes.

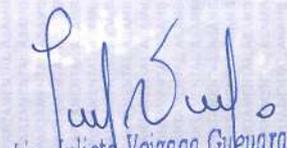
**ARTÍCULO 3.** Se aprueba los ajustes a las acciones a corto plazo del Programa Apoyo y Promoción a las Unidades Productivas Económicas en Cochabamba, de acuerdo al siguiente cuadro:

CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN ACCIONES DE CORTO PLAZO ESPECÍFICAS (ACPE) (2)	Ponderación ACP - En % (3)	INDICADORES VERIFICABLE cuantificar en bienes y/o servicios (4)		
			Cantidad	Unidad	Descripción del Indicador ACP
1	Fortalecer a las unidades productivas para la mejora de su productividad a través de la capacitación especializada, promoción y comercialización de productos con herramientas virtuales y ferias en el departamento de Cochabamba	30%	200	unidades productivas	Beneficiadas en actualización y mejora de sus procesos productivos especializadas para lograr productos terminados de calidad mediante la educación virtual o presencial.
		30%	100	unidades productivas	Registradas en la plataforma web de comercio electrónico y aplicación móvil para la promoción, difusión y comercialización de sus productos.
		40%	700	unidades productivas	Beneficiadas de los sectores industrial, artesanal, agroindustrial y otras unidades productivas con la participación de ferias para la exposición y comercialización de sus productos.
TOTAL PONDERACIÓN (Debe llegar al 100 %)		100%			

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en el Hemiciclo de sesiones de la Asamblea Legislativa departamental de Cochabamba, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintidós años.

  
**Elena Aine Espinoza**  
 PRESIDENTA  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
 DE COCHABAMBA

  
**Lic. Julieta Veizaga Guevara**  
 PRIMERA SECRETARIA  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL.  
 DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidós.



Humberto Sánchez Sánchez  
GOBERNADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
COCHABAMBA